### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

 Madrid
 Un mes
 5

 Provincias
 Un trimestre
 20

 Possesiones de Africa
 Un trimestre
 30

 Extranjero
 Un trimestre
 45

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción ouyo importe exceda de 125 pesetas el 10 por 100 idem id. de 250 id. el 20 por 100 idem id. de 2.500 id. el 30 por 100 idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA MADRID

### -SUMARIO 🗕

### Parte oficial.

### Presidencia del Consejo de Ministros:

Ceremonial observado en el solemne y religioso acto de administrar el Santo Sacra-mento del Bautismo d S. A. R. la Infanta, que dió á luz S. M. la Reina el día 22 del actual.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia con el personal de la carrera Notarial.

Resoluciones adoptadas d las reclamaciones presentadas por varios Notarios, so-bre la clase que le ha sido fijada á sus respectivas Notarías. Instrucción Pública. - Subsecretaría.-Disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta en el expediente de concurso de traslado del Rectorado de Valladolid.

Idem id. id. del Rectorado de Santiago. Idem id. id. del Rectorado de Granada. . ANEXO 2.0-EDICTOS.

Indice mensual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SL M. el REY (q. D. g.) continúa sin noved ad en su importante salud.

E. ! Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía : 1 esta Presidencia, desde San Ildefons: 2, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Se guin me comunica Decano Médicos de Cá ma, a, S. M. la REINA é Infanta Doña Beatr iz co ntinúan en estado satisfac-

SS. MM. el . Rey y la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. continúan sin novedad.

De igual benefit io disfrutan las demás person as de la Aug. Sta Real Familia.

Mayordomía Maj or de S. M.

nio, y en el Palacio del Re al Sitio de San

Ildefonso, se organizó la co mitiva desde

ligiosa ceremonia de administra 'r el San-

Infanta que dió a luz S. M. la Re. Q. q.

á las seis y media de la mañana del di.

En el Salón del Trono se hallaba dis-

puesto un altar portatil, adosado á uno

de los lienzos de pared, y sobre una tari-

ma cubierta de tapiz, estaba colocada la

histórica Pila de Santo Domingo de Guz-

mán. En el frente del altar se habían co-

locado dos mesas para los atributos del

Baustismo, y en el lado del Evangelio,

otra para el Pontifical. Defante, y ocupando un frente, se habían dispuesto si-

llones para las Personas Reales. En el

A las dos de la tarde de il día 27 de Ju-

del Trono,

esto para el

ane y re-

4. R. la

...

la Cámara de S. M. al Salón

en el que, previamente disput

22 del actual.

acto, debía tener lugar la solei.

to Sacramento del Bautismo á S.

### lado del Evangelio, se hallaba el Gobierno de S. M., los Presidentes de las Cámaras y los representantes del Cuerpo Diplomático extranjero, que por encontrarse en el Real Sitio, fueron invitados. En el lado de la Epístola, los invitados especialmente á tan solemne acto, y las Autoridades civiles y militares de Segovia y de San Ildefonso.

Organizóse la comitiva en la Cámara de S. M., en la forma siguiente:

Gentileshombres de Casa y Boca.

Mayordomos de semana.

Gentileshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre.

Siete Señores de esta distinguida clase, portadores de las insignias del Bautismo, en el siguiente orden:

Duque de la Conquista, el salero.

Duque de la Victoria, el capillo.

Duque de Luna, la vela.

Duque de Aliaga, el aguamanil.

Duque de Medinaceli, la toalla. Conde del Real, el mazapán. .

Marqués de Portago, los algodones.

SS. AA. RR. los Príncipes Raniero y Felipe de Borbón, S. A. R. el Infante don Carlos, S. A. R. el Infante D. Luis Fernando de Orleans, S. A. R. el Infante don Alfonso de Orleans, S. A. R. el Infante D. Fernando de Baviera, S. A. R. el Inante D. Jaime y S. A. R. el Principe de Astu. las.

S. A. R. la Infanta, en brazos del Aya, condesa viuda de los Lianos, que estental 'a la Banda blanca con fleco dorado. 14 s. u derecha, el Padrino, S. A. L. y R. el A rela iduque Federico de Austria, y a su iz quies da, S. A. R. la Infanta D. María Te resa, e n representación de la Madrina, S., I. P. y. R. la Archiduquesa Isabel de Aus wia.

M. el Rey S.

M. la Reine D. Maria Cristina. S.

S. A. R. la Princesa Henri de Battenberg.

S. A. R. la Infanta D.ª Isabel.

S. A. R. la Infanta D.ª Eulalia.

Mayordomo Mayor de S. M.

Caballerizo y Montero Mayor de S. M. Comandante General de Alabarderos.

Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina.

Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Camarera Mayor de Palacio.

Camarera Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Damas de guardia con SS. MM. la Roina, la Reina Doña María Cristina y Altezas Reales las Infantas.

Casa Militar de S. M.

Segundo Comandante general de Afabarderos.

Oficiales Mayores de Alabarderos.

Comisión de Jefes y Oficiales del Escuadrón de Escolta Real.

Una salva de quince cañonazos, anunció la salida de SS. MM.

En la puerta del Salón del Trono, fué recibida S. A. R. por el Pro-Capellán Mayor de S. M., asistido del Clero de la Real Capilla y seguido del Cabildo de esta Real Colegiata.

Terminadas las preces de recepción, pasaron las personas de la Comitiva á los puestos que tenían designados.

Inmediatamente después, dió comienzo la ceremonia de administrar el Bautismo 4S. A. R., según rúbrica, imponiéndele los nombres de Beatriz, Isabel, Federica, Alfonsa, Eugenia, Cristina, Mar. 1a, Teresa, Bienvenida y Ladisdala.

Terminado este acto, la Real Comitiva regresó á la Cámara en el mise ao orden enumerado anteriormente.

Vingija, p

will on the

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Resoluciones adoptadas por este Minis-terio, á propuesta de la Dirección Gene-ral de los Registros y del Notariado, en las fechas que se expresan del mes de Mayo último.

En 7.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Notario de Bada-lona, D. Arturo Corbella y Pascual, con-tra el acuerdo de esta Dirección, impo-niéndole una multa por falta de resi-

dencia.

En 7. - Jubilando con pensión al Notario de Madrid D. Casto Arralde y Gómez. En 7.—Idem con id. al id. del mismo punto D. Vicente Castañeda y Diana, y

concediéndole el título de Notario hono-

rario.

En 21.—Denegando la permuta solici-tada por los Notarios de Salvatierra y Be-goña, respectivamente, D. Adolfo Soma-rriba y D. José Diestro Vega.

En 21.—Concediendo prórroga de excedencia al Notario electo, que fué de Horta, D. Francisco Mira Orduña.

En 21.—Proponiendo al Ministerio de Estado para la Notaría de Santa Isabel, de Fernando Póo, al que lo es de Molle-do, D. Ignacio Alonso Linares.

En 21.—Nombrando Archivero de Protocolos de Ponferrada al Notario de di-cho punto D. Joaquín Brión González. En 21.—Idem id. de Noya al idem id.

D. Ildefonso Fernández Pereiro.

En 26.—Concediendo prórroga de excedencia por un año al Notario electo que fué de San Román de Cameros, D. Emilio Marin Santaella.

En 26.—Nombrando Archivero de Pro-tocolos de Alberique al Notario de dicho

punto D. Domingo Escolano Ferrairo.
En 26.—Idem id. de Ayora al idem id.
D. Francisco Vives Orts.
En 26.—Idem id. de Alba de Tormes
al idem id. D. Dionisio de Benito Izquierdo.

En 26.—Idem id de Atienza al idem id.

D. Julio Ortega San Iñigo.
En 26.—Idem id. de Alcázar de San Juan al idem id. D. Oliverio Martínez y Fernández Mier.

En 26.—Idem id. de Albocácer al idem idem D. José Múrtula Scier.
En 26.—Suspendiendo en el ejercicio del cargo, por tener embargada la flanza y estar procesado, al Notario de Madrid D. Federico Plana Pellisa.

Madrid, 28 de Junio de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Vistas las instancias presentadas por Vistas las instancias presentadas por D. Serapio González Mato, Notario de Fe-rreira del Valle de Oro; D. Augusto Ba-rroso Ledesma, de Marbella; D. Jesús de Otañes y Aguiriano, de Estella; D. Juan Costas Verdiá, de Vinaroz; D. José María Lombardero y Lombau, de Luarca; don Lombardero y Lombau, de Luarca; don Matías Ocampo, D. Mariano Bergüa Pérez y D. Luis Maseres Muñoz, de Orihuela; D. Roberto Cano Flores, de Melilla, y D. Rodrigo Molina Gil, de Pravia, en reclamación sobre la clase que le ha sido fijada é sus respectivas Notarias, y reconocimiento, en su caso, de la categoría y njada u sus respectivas Notarias, y reco-nocimiento, en su caso, de la categoría y antigüedad que les pueda corresponder. Vistos los artículos 3.º del Real decre-to de 26 de Febrero de 1903 y 18 del de 23 de Agosto fitimo; y

Considerando que dichas reclamaciones, para que las mencionadas Notarías se clasifiquen de superior categoría a la en que lo han sido en la clasificación publicada por este Centro directivo en la GACETA de 5 de Diciembre de 1908, se fundan en que la población de hecho de su término municipal excede del nămero de habitantes que señala la primera de las disposiciones generales citadas al efecto de determinar la categoría que se les asigna:

Considerando que los términos claros y concretos del cuarto parrafo del expresado artículo 18 del Real decreto de 23 de Agosto, al ordenar que para fijar la po-blación de los términos municipales se tendrá en cuenta la de hecho que resulte en el último Censo formado por la Direc-ción General del Instituto Geográfico y Estadístico, no autoriza a admitir justificación alguna en contra de lo que del mismo aparezca que no sea nacida de error al consignar el dato referente á cada término municipal, cualquiera que sea el valor de los documentos que se presenten para comprobar alteraciones de población que en su día podrán ser te-nidas en cuenta por dicho Instituto:

Considerando que al hacer mención expresa el referido artículo 18, del último censo publicado, hay que prescindir de la fecha en que lo fuera y atenerse al que reúna este requisito, tanto más, cuanto que está previsto el supuesto en su últi-timo párrafo de las modificaciones que deba experimentar la clasificación de Notarías de variar las bases que le sirven de fundamento y fijada la época de realizarla:

Considerando respecto de la Notaría de Estella, que al clasificarla como de tercera, se partió del supuesto equivocado de estimar de entrada el Juzgado de primera instancia que en ella radica, como cabeza del partido judicial de su nombre, por consignarse así erróneamente en la Guía Oficial, y comprobado que es de ascenso, procede acceder á la reclamación presentada:

Considerando que no es pertinente resolver con motivo de la clasifición de Notarías, aquellas otras pretensiones que se formulan por algunos de los solicitan-tes y que personalmente les afectan, esta

Dirección General ha acordado

1.º Desestimar las reclamac Desestimar las reclamaciones formuladas contra la clasificación de las Notarías de Ferreira del Valle de Oro, Marbella, Pravia, Melilla, Vinaroz y Ori-huela, cuyas poblaciones de hecho respectivas, conforme al Censo de 1900 últi-mamente formado por el Instituto Geográfico y Estadístico, son de 3.856, 9.629, 9.559, 8.956, 8.625 y 28.530 habitantes.

2.º Admitir las presentados

tarías de Luarca, por exceder, según di-cho Censo, la población del término mu-nicipal en que radica, de 10.000 habitan-tes, y de Estella, por ser Juzgado de as-censo, que han de ser clasificadas como de segunda.

3.° Que respecto á las declaraciones que solicitan los Notarios de Orihuela y Vinaroz, acerca de su categoría personal, no debe dictarse en este expediente resolución alguna, y

4.º Que expirado el término para re-clamar contra la clasificación de Nota-rías publicado en la mencionada GACETA del 5 de Diciembre próximo pasado, con las dos alteraciones indicadas, queda aquélla aprobada definitivamente.

Madrid, 11 de Junio de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

業業

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Examinado el expediente de concurso de traslado, anunciado por V. S. en 1908, para proveer Escuelas y Auxiliarías de

niñas y de párvulos; y Resultando que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, formu-lándose la propuesta con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno, esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella à que dé lugar el orden de preferencia solicitado por las aspirantes en los de-más Rectorados, designándose para la Escuela elemental de Durango, con 1.100 pesetas, á D. Victoriana Sierra Jiménez; para la de Tordesillas, con igual sueldo, à D.\* Ramona Valbuena Moratinos; para a D. Kamona Valduena Moratinos; para la de Portugalete, con el mismo sueldo, á D. Amalia Sánchez Martínez; para la de Peñafiel, á D. Serafina Jiménez Sánchez, por preferir otra la propuesta, y para la de Medina de Rioseco, también con 1.100 pesetas, á D. Enriqueta Novea de la Iglesia, no proveyéndose la Regenie de Poloria rorque les que la citic cia de Palencia porque las que la solicitan prefleren otras en distinto Rectorado; y porque no existen aspirantes, tampoco se proveen las demás plazas anunciadas, declarándose vacantes las que desempeñan las interesadas que obtienen nombramiento, conforme a lo estableci-do en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Subsecretario,

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Resultando del expediente para pro-Resultando del expediente para proveer por concurso de traslado, correspondiente á 1908, la Escuela Elemental de niñas de Caldas de Reyes, que la propuesta formulada por V. S., se halla ajustada á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado reclamación alguna; esta Subsecretaría ha acordado expedir el nombramiento de referencia á favor de la aspirante D.\* María Jesús Castro y Castro, que ocupa el primer lugar, decla-Castro, que ocupa el primer lugar, decla-rándose vacante la de Ponferrada, que desempeña, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, y desierta la Auxiliaría de la Escuela Su-

perior de Orense, anunciada también á concurso, por falta de aspirantes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Examinado el expediente de concurso de traslado, anunciado por V. S. en 1908, para proveer varias Escuelas y Auxiliarías de niñas y párvulos; y resultando del mismo que se han observado las prescripciones reglamentarias, habiéndose formulado la propuesta con sujeción á lo establecido en el Real depreto de 4 de Abril de 1908, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno; esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que diere lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por las aspirantes en los demás Rectorados, designándose para la Escuela Elemental de Baeza, con 1.375 pesetas, á D.ª Magdalena de Lanzas Herrera; para la de Zubía, con 1.100 pesetas,

como los restantes, á D. Ana Cardona Ji-ménez; para la de Huércal-Overa, á doña Carmen Avalos Ruiz; para la de Vélez Ru-bio, á D. Juana Alvarez Manzano; para la de Lanjar, á D. Carmen Fernández Asen-cios para la de La caracter á D. Marca de D. sio; para la de Lanjarón, á D.\* María del Pi-lar Riquelme Sánchez; para la de Jódar, á D.\* Rosario Narváez Roldán, y para la de Güejar-Sierra, á D.\* Elisa Fernández Millán, quedando desiertas, por falta de as-

pirantes, las plazas restantes anunciadas,

pirantes, las plazas restantes anunciadas, y vacantes las que desempeñan las interesadas, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Siló. Señor Rector de la Universidad de Gra-